



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0474-2011 - A - MPN

Nasca, **25 JUL. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, DEPARTAMENTO Y REGION ICA, QUIEN SUSCRIBE;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6420-2011, presentado por Doña: ROSA CANDELARIA HUARACC CHAMPE, quien procede por su propio derecho y en su condición de Propietaria, por el cual solicitan RESOLUCIÓN DE INDEPENDIZACION, de un lote de Terreno Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, existe el informe favorable de la División de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión de la Municipalidad Provincial de Nasca:

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el peticionario se ha acreditado el Derecho de Propiedad alegado según puede verse del Testimonio de Escritura Pública de COMPRA-VENTA, del bien inmueble materia de la INDEPENDIZACION, otorgado por MARIA JESSENIA ECOS BALDEON a favor de ROSA CANDELARIA HUARACC CHAMPE, ante Luis Ernesto Libón Urrutia, Abogado Notario de Nasca, celebrada en Nasca a los 17 días del mes de Junio de 2011.

Que, de acuerdo al Plano de Ubicación Perimétrico de Subdivisión acompañado y comprobación respectiva verificada por la División de Planeamiento Urbano Catastro y Supervisión, se tiene debidamente establecido que el Lote de terreno Urbano ubicado en la Calle Bolognesi N° 600, el mismo que se encuentra encerrado en un Lote de: 24.64 m², y se está Independizando de un ÁREA MATRIZ de mayor extensión de 107.19 m². Inscrita en la Partida Electrónica N° 11000625 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Nasca.

Que, de acuerdo al Plano de Ubicación, Perimétrico y Memoria Descriptiva, copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo, copia del Comprobante de Pago del Impuesto Predial y copia de la Escritura Pública de Compra - Venta, documentos debidamente legalizados que se ha aparejado por lo que se ha cumplido con el Reglamento Nacional de Construcción;

A mérito de estas consideraciones y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la Opinión favorable de la Asesoría Legal y de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcción;



RESOLUCION DE ALCALDIA N°0474-2011 - A - MPN

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-

Declarar fundada la solicitud presentada por ROSA CANDELARIA HUARACC CHAMPE, y por ende se declara la INDEPENDIZACION DE LOTE, del TERRENO URBANO, Ubicado en la Calle Bolognesi N° 600 , que tiene una extensión de 24.64 m² y el área remanente una extensión de 82.55 m², Siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

AREA MATRIZ:

1. Por el Frente : Limita con la calle Bolognesi, con 11.00 ml.
2. Por la Derecha : Limita con propiedad de Luis Rosas Gonzales, con 13.00 ml.
3. Por la Izquierda : Limita una línea quebrada de 3 tramos: con calle Tacna, propiedad de familia Sihues, propiedad de familia Sihues con 5.30 ml, 4.65 ml. Y 7.70 ml. Respectivamente.
4. Por el Fondo : Limita con terreno de propiedad de familia Sihues, con 6.35 ml.

Encerrando un perímetro de 48.00 metros lineales y un área total de 107.19 m². (CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS Y DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS).

AREA A INDEPENDIZAR:

1. Por el Frente : Limita con la Calle Bolognesi, con 4.35 ml.
2. Por la Derecha : Limita Juana Agripina Camargo Echevarría, con 5.30 ml.
3. Por la Izquierda : Limita con la calle Tacna, con 5.30 ml.
4. Por el Fondo : Limita con familia Sihues, con 4.65 ml.

Encerrando un perímetro de 19.90 metros lineales y un área total de 24.64 m². (VEINTICUATRO METROS CUADRADOS Y SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS)

AREA RESULTANTE:

1. Por el frente : Limita con la Calle Bolognesi, con 6.35 ml.
2. Por la Derecha : Limita con propiedad de Luis Rosas Gonzales, con 13.00 ml.
3. Por la Izquierda : Limita con propiedad de Rosa Candelaria Huaracc Champe y familia Sihues, con 13.00 ml.
4. Por el Fondo : Limita con familia Sihues, con 6.35 ml.

Encerrando un perímetro de 38.70 metros lineales y un área total de 82.55 m². (OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS).





RESOLUCION DE ALCALDIA N°0474-2011 - A - MPN

Artículo Segundo.-

Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ** de 107.19 m², quedando un **ÁREA RESULTANTE** de 82.55 m².

Este bien en su mayor extensión se encuentra inscrito en la **PARTIDA N° 11000625** de la Oficina de Registros Públicos de Nasca.

Artículo Tercero.-

Consta de la Escritura Pública, extendida por ante Notario de esta ciudad de Nasca, doctor **LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA**, de Fecha Diecisiete de Junio del Dos Mil Once, registrado en el Registro de Propiedad de Inmueble de Nasca.

ORDENÁNDOSE en consecuencia, se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE INDEPENDIZACION DE LOTE** en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Córdova Velarde
ALCALDE